



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA VACANCIA  
POR INCAPACIDAD MORAL DEL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO IV ART. 113 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993”**

**PRESENTADO POR**

**BACH. ALEJANDRO HUANCOLLO MACHACA  
BACH. MARY LUZ ALEJOS LUQUE DE SEJURO**

**ASESOR**

**DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA - PERÚ**

**2022**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
PÁGINA DE JURADOS .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPÍTULO I .....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Definición del problema.....	4
1.3. Objetivos de la investigación .....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos específicos .....	5
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.5. Variables (operacionalización) .....	7
1.5.1. Variable independiente .....	7
1.5.2. Variable dependiente .....	7
1.6. Hipótesis de la investigación.....	8
1.6.1. Hipótesis general.....	8
1.6.2. Hipótesis específicas.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 Antecedentes de la investigación .....	9
2.1.1. Internacionales.....	9
2.1.2. Nacionales.....	10
2.1.3. Locales.....	12
2.2. Bases teóricas.....	13
2.2.1. Fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República. ....	13

2.2.1.1. Origen de la vacancia presidencial.....	13
2.2.2. Causales de vacancia presidencial. ....	18
2.2.3. Interpretación del Art. 113. 2 de la Constitución política del Perú de 1993. .....	23
2.2.4. Alcances de lo establecido por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia moral estipulada en el Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	24
2.3. Marco conceptual.....	25
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>29</b>
<b>MÉTODO .....</b>	<b>29</b>
2.4. Tipo de investigación.....	29
2.5. Diseño de investigación .....	29
2.6. Población y muestra.....	29
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
2.8. Técnicas de procesamiento de datos .....	30
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>33</b>
<b>PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>33</b>
4.1. Presentación de resultados por variables. ....	33
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>46</b>
5.1. Conclusiones .....	46
5.2. Recomendaciones .....	47
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>48</b>
Anexo N° 1 .....	51
<b>MATRÍZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>51</b>
Anexo 2. Cuestionario de preguntas. ....	53
<b>CUESTIONARIO.....</b>	<b>53</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	La Incapacidad moral en la historia constitucional del Perú .....	22
Tabla 2	Variable independiente .....	30
Tabla 3	Variable dependiente.....	30
Tabla 4	Incapacidad moral presidencial.....	33
Tabla 5	Vacancia como juicio político.....	34
Tabla 6	Vacancia como incapacidad moral .....	36
Tabla 7	Vacancia como institución de represión política .....	37
Tabla 8	Vacancia como institución jurídica constitucional .....	39
Tabla 9	Vacancia como límite jurídico .....	41
Tabla 10	Vacancia y las consecuencias políticas.....	42
Tabla 11	Vacancia y golpe de estado .....	44

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	34
Incapacidad Moral Presidencial .....	34
Figura 2 .....	35
Vacancia como juicio político.....	35
Figura 3 .....	37
Vacancia como incapacidad moral .....	37
Figura 4 .....	39
Vacancia como institución de represión política .....	39
Figura 5 .....	40
Vacancia como institución de jurídica constitucional.....	40
Figura 6 .....	42
Vacancia como límite jurídico .....	42
Figura 7 .....	44
Vacancia y las consecuencias políticas .....	44
Figura 8 .....	45
Vacancia y golpe de estado .....	45

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación trata sobre el polémico tema de la vacancia presidencial, por la causal de la incapacidad moral.

La incapacidad moral es un tema de trascendencia actual, que tiene muchas interpretaciones, y no se han determinado objetivamente cuáles son los presupuestos para que se puedan utilizar este instrumento procesal.

Actualmente en nuestro congreso no se tiene una idea cabal de que elementos se deben presentar para lograr la incapacidad moral.

Existe un disperso discurso de puntos de vista, sin precisar los requisitos básicos para utilizar este mecanismo constitucional.

En la presente investigación vamos a dar algunos alcances para mejorar su comprensión y lograr asentar ideas que contribuyan a dar luces a esta figura constitucional.

Palabras clave: Vacancia; incapacidad moral; presidencia.

## **ABSTRACT**

The present research work deals with the controversial case of the presidential vacancy, due to the cause of moral incapacity.

Moral incapacity is a current issue, which has many interpretations, and the prerequisites for using this procedural instrument have not been objectively determined.

Currently in our congress there is no complete idea of what elements must be presented to achieve moral incapacity.

There is a scattered discourse of points of view, without specifying the basic requirements to use this constitutional mechanism.

In the present investigation we are going to give some scope to improve its understanding and to establish ideas that contribute to shed light on this constitutional figure.

Keywords: Vacancy; moral incapacity; presidency.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titula: “consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la república establecida en el capítulo IV art. 113 de la Constitución Política del Perú 1993 Arequipa 2022”.

En la investigación abordamos el problema del vacío en la interpretación del artículo 113.2 que desarrolla el tema sobre la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral, donde tanto los doctrinarios, como los congresistas no han llegado a dar en forma objetiva, cuáles son los presupuestos y elementos que se debe considerar a fin que se pueda dar esta figura constitucional, llamada incapacidad moral.

Se ha formulado una interrogante general que dice: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República establecida en el capítulo IV Art. 113 numeral 2 de la Constitución Política del Perú de 1993?; en esa base, se ha derivado las siguientes interrogantes específicas: a. ¿Cuáles son los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la Republica?; b. ¿Cuál es la interpretación histórica de la vacancia moral permanente del presidente de la República en las Constituciones del Perú?; c. ¿Cuál es la interpretación del Art. 113.2 de la Constitución política del Perú de 1993?; d. ¿Cuáles son los alcances de lo establecido por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia moral estipulada en el Art. 113. 2 de la Constitución Política del Perú de 1993?

Se ha enunciado el siguiente objetivo general: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la Republica establecida en el capítulo IV Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú 1993, asimismo se ha dividido en los siguientes objetivos específicos: 1. Establecer los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la Republica; 2. Mostrar la interpretación histórica de la vacancia moral permanente del presidente de la República en las Constituciones del Perú; 3. Precisar la interpretación del Art. 113.2 de la Constitución política del Perú de 1993; 4. Demostrar lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, respecto a la

vacancia moral estipulada en el Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Tiene como variable independiente: Fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República; y como variable dependiente: Consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia del presidente de la República.

La hipótesis tentativa que se ha formulado es: Es probable que se ha realizado una interpretación reducida del numeral 2. Art. 113, de la Constitución Política del Perú de 1993; produciendo consecuencias jurídicas, políticas negativas para el Estado Social y Democrático de Derecho; asimismo se ha disgregado como Hipótesis específicas - Que es probable que no se haya tenido presente los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República; - Que es probable el desconocimiento de la interpretación Histórica de la vacancia moral del presidente de la República en las Constitución del Perú; - Que es probable que no se haya realizado una interpretación idónea del Art. 113.2 de la constitución Política del Perú de 1993; - Que es probable que el Tribunal Constitucional no haya emitido una sentencia aclaratoria del Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú.

Nuestra investigación está fraccionada en cinco capítulos El capítulo I titulado “El problema de investigación”, donde describimos el problema donde va a recaer la investigación, las preguntas antes detalladas, se presentan los objetivos de la investigación, asimismo, la justificación de la investigación, igualmente se ha declarado las variables, independiente y dependiente; y consecutivamente se ha presentado una hipótesis la que es materia de comprobación.

El capítulo II titulado “Marco teórico” se ha precisado los antecedentes, en relación a internacionales, nacionales y locales sobre la investigación. A la par, se ha sostenido teóricamente y se ha dado respuesta a las preguntas que se ha puesto en los diferentes subtítulos.

Además, se ha dado sustentado teóricamente en el marco conceptual de todos los conceptos relacionados a la investigación.

El capítulo III titulado “Método”, en el cual se ha sustentado la metodología de investigación que se ha utilizado en la investigación.

El capítulo IV se presenta el trabajo de campo donde se ofrece los resultados tabulados originados por el cuestionario practicado a la muestra que se ha escogido,

haciendo presente que las preguntas tienen línea directa a los indicadores y estos a las variables, expresados en las tablas y figuras.

El capítulo V se expone las conclusiones, que son cuatro, las que se sustentan en cada objetivo formulado; asimismo, ofrecemos las recomendaciones, las que tienen relación directa a sus conclusiones.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993 se refiere a la incapacidad de un presidente para cumplir con su cargo por razones morales como causa para dejar vacante su cargo. Este tema ha sido debatido durante mucho tiempo, desde finales del siglo XX, y en la actualidad lo sigue siendo. El debate gira en torno a la tergiversación del artículo 113.2 en la práctica parlamentaria, en el que se utilizan distintas causales de incapacidad moral para ganar influencia política en la elección de un presidente.

La Constitución de 1839, 1856, 1860 y 1867 tenían alguna variación de incapacidad moral perpetua (o invalidez) entre sus preceptos, aunque cada constitución lo significó de manera un poco diferente. La Constitución de 1939 usó el término incapacidad moral permanente, artículo 203.1, y la Constitución de 1979 usó la declarada por el Congreso, artículo 113.2. La Constitución de 1993 utilizó el término incapacidad moral y que fue revelada por el Congreso.

En el siglo XIX, la incapacidad moral era el menoscabo irrecuperable de las potestades psíquicas o mentales, que imposibilitaba a una persona el ejercicio de

los deberes y funciones descritos en la Constitución. Este motivo de vacancia se diferenciaba de otros en que no tenía tras de sí una intención punitiva, sino que era una declaración del Parlamento de que el cargo de jefe de Estado ya no se ocupaba por causas comprobables.

No hubo lugar para la interpretación al determinar este tipo de vacancia, y el Congreso tuvo que proporcionar evidencia de los reclamos que indicaban incapacidad psíquica. Esta decisión no podía ser aprobada por el Parlamento a través del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, porque su determinación no tenía ningún valor legal ni político.

Recién tras el interrogatorio de la Corte Constitucional (en el proceso N° 006-2003AI/TC) se instauró un procedimiento rogatorio. El expresidente Alberto Fujimori entregó su renuncia en el año 2000, y desde entonces el término incapacidad moral permanente ha sido utilizado de manera indebida entre muchas otras cosas por un escándalo de corrupción, provocando una vacante en medio de una crisis.

Esto hizo que la población comenzara a preguntarse si alguien que se consideraba de baja moral todavía podía ser considerado apto para ocupar un cargo público. Originalmente, no se pensaba que la inmoralidad perpetua estuviera relacionada con alguien incapaz de ocupar un cargo público de por vida. Hay dos preguntas principales que han surgido a raíz del mal uso del término incapacidad moral permanente: si alguien que se considera moralmente incapacitado puede ocupar un cargo público, y si puede continuar en su cargo incluso después de haber sido encontrado culpable de corrupción.

a) El hecho de que es disconforme con nuestro actual régimen presidencialista de dirección,

b) La vulneración de los principios de legalidad por la ausencia de descripción de las conductas constitutivas de incapacidad moral; por lo tanto, la problemática en lo que respecta a la incapacidad moral permanente es que ha sido manejada por la praxis congresal para alejarse de este proceso grave, y a su vez para agrupar cualquier acción que puede ser sustentada como inversa a la moral; esto aumenta significativamente el peligro de debilitar la estabilidad política y el precepto de gobernabilidad del precepto presidencial; por tanto, el problema de la incapacidad moral permanente. Según el Art. 113 de la Constitución; las siguientes circunstancias en las que puede haber una vacante en la presidencia:

1.- El fallecimiento del presidente de la República.

2. La determinación del Congreso de que está incapacitado para funcionar normalmente en su vida moral o física de manera permanente.

3. La confirmación por parte del Congreso de que han aceptado su renuncia.

4. Abandonar el Territorio Nacional sin el consentimiento del Congreso o no regresar a él en el plazo previsto después de haberlo abandonado.

5.- Puede ser destituido como consecuencia de haber sido sancionado por alguno de los delitos constitucionales enumerados en el artículo 117 de la Constitución.

La Constitución de 1993 ha creado muchos conflictos en la política y la ley, porque permitió una valoración muy subjetiva en el supuesto de incapacidad moral permanente.

Este supuesto no tiene límites concretos, a diferencia de los otros supuestos, y puede conducir a un castigo significativo. Sólo la incapacidad permanente tiene carácter punitivo y puede dar lugar a una gran discrecionalidad en su aplicación. El artículo 113.2 de la Constitución determina aspectos relativos al sistema político en el Perú. Esta sección de la Constitución ha planteado interrogantes que pueden conducir a una solución para los problemas señalados, incluso si queremos o no que esta sección permanezca en la Constitución actual, ya sea considerándola como se pretendía originalmente, o proponiendo un cambio que lo reemplace, la palabra moral por mental, eliminando cualquier debate sobre la correcta interpretación de este apartado. Otra opción sería descartar cualquier posibilidad de una futura reforma constitucional.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Interrogante general.**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República establecida en el capítulo IV Art. 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993?

### **1.2.2. Interrogantes específicas.**

- a. ¿Cuáles son los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República?
- b. ¿Cuál es la interpretación histórica de la vacancia moral permanente del presidente de la República en las Constituciones del Perú?
- c. ¿Cuál es la interpretación del Art. 113 de la Constitución política del Perú de 1993?

- d. ¿Cuáles son los alcances de lo establecido por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia moral estipulada en el Art. 113 de la Constitución Política del Perú de 1993?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República establecida en el capítulo IV Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú 1993.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

1. Establecer los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República.
2. Mostrar la interpretación histórica de la vacancia moral permanente del presidente de la República en las Constituciones del Perú.
3. Precisar la interpretación del Art. 113.2 de la Constitución política del Perú de 1993.
4. Demostrar lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia moral estipulada en el Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

**Relevancia Científica.** - La vacancia Presidencial por incapacidad moral produce efectos en un estado de derecho lo cual debe llevarnos a un estudio ordenado y sistemático ya que es necesario, para determinar la naturaleza jurídica constitucional de tal institución y para conocer las consecuencias jurídicas y políticas de su aplicación.

## **Relevancias Jurídicas, Constitucionales, Políticas de la vacancia por incapacidad moral.**

Al plasmarse en el Art.113 numeral 2 Como vacancia de la presidencia de la República su permanente incapacidad moral declarada por el congreso nos lleva a determinar que es inmoral, inmoralidad permanente es decir realizar una exégesis de tal numeral recurriendo a los métodos, valga la redundancia gramaticales, históricas, sistemáticas o tener presente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Lo cual es vital para el soberano, más aún producir o desestabilizar, política y jurídicamente un estado de derecho.

Es la constitución que emana de una Asamblea Constituyente la que tiene que estar vigente en todo momento y su cumplimiento por los poderes del estado, caso contrario estaríamos ante un quebrantamiento por una mala interpretación de la Constitución Política del Perú lo cual tiene relevancia jurídica y política.

**Relevancia contemporánea.-** Teniéndose presente el problema elegido en la presente investigación que establece la vacancia de la presidencia de la República por permanente incapacidad moral, declarada por el congreso debe tenerse siempre presente la relevancia de la constitución política del estado peruano una normatividad clara, sin lugar a interpretaciones o subjetividades y enrumbarnos a normas constitucionales objetivas, claras, precisas más aun en un tema tan relevante como es la vacancia por incapacidad moral como tenemos conocimiento la constitución política de un estado es el cuerpo jurídico supremo , por tanto, el presente trabajo de

investigación busca determinar las consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia por incapacidad moral y si tales efectos son favorables para un estado de derecho.

## **1.5. Variables (operacionalización)**

### **1.5.1. Variable independiente**

Fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República.

#### **Indicadores:**

- Incapacidad moral
- El juicio político
- El juicio moral
- La incapacidad moral como institución de represión política
- La incapacidad moral como institución jurídica constitucional
- Límites jurídicos al concepto de incapacidad moral.

### **1.5.2. Variable dependiente**

Consecuencias jurídicas y políticas de la vacancia del presidente de la República.

#### **Indicadores:**

- Consecuencias políticas
- Consecuencias jurídicas
- Golpe de estado

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Es probable que se ha realizado una interpretación reducida del numeral 2. Art. 113 de la Constitución Política del Perú de 1993; produciendo consecuencias jurídicas, políticas negativas para el Estado Social y Democrático de Derecho.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

1. Que es probable que no se haya tenido presente los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República.
2. Que es probable el desconocimiento de la interpretación Histórica de la vacancia moral del presidente de la República en las Constitución del Perú.
3. Que es probable que no se haya realizado una interpretación idónea del Art. 113.2 de la constitución Política del Perú de 1993.
4. Que es probable que el Tribunal Constitucional no haya emitido una sentencia aclaratoria del Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

En cuanto al artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú, que establece que el presidente de la República no debe ser incapaz en el aspecto moral permanente, por lo que no se ha identificado ningún trabajo académico que se haya realizado sobre el tema.

##### **2.1.1. Internacionales.**

1. Campos & Gomez, (2020) Mecanismos de suplencia en caso de faltas absolutas y temporales del presidente de la república. Facultad de ciencias jurídicas pontificia Universidad Javeriana. Colombia.

##### **Resumen:**

La Constitución de Colombia actual patrocinó el tema de la Vicepresidencia como manera de suplencia del Mandatario de la República frente a casos de faltamientos absolutos y temporales en el ejercicio del cargo. El objetivo es precisar los motivos que fundamentó a la constituyente de 1991 a resurgir la organización de la Vicepresidencia, fundar el grado de provecho que le presenta el tema al sistema político y al ordenamiento jurídico nacional, examinar su trabajo práctico desde su surgimiento para proponer beneficios y desventajas sobre el tema de la Vicepresidencia ante la designación. Primero al estudio de las instituciones aludidas, mostraremos las bases constitucionales en que se inculca la organización gubernamental: la

autoridad personificada en una vértice perceptible por relacionarse a un régimen presidencial y principios fundamentales que se encuentran en la Carta Fundamental como el Estado social de derecho, autonomía triunfante, democracia participativa y pluralista, con el objetivo de instituir el campo de labor en que se despliega quien es designado a manejar la jefatura del Poder Ejecutivo. (Campos Hernandez & Gomez Cuartas, 2020).

### **2.1.2. Nacionales.**

1. Refiere Valdez, (2019) La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano. Universidad de Piura.

#### **Resumen:**

La finalidad primordial del actual trabajo es esclarecer las incertidumbres de la regulación de la vacancia del presidente por impedimento moral declarado por el Congreso. En primer lugar, se propone el mejoramiento de las formas de control parlamentario en la génesis de la constitución peruana; y se describen las diversas instituciones de vigilancia establecidas en la normatividad constitucional actual. Subsiguientemente se propone únicamente la regulación de la vacancia presidencial por imposibilidad moral. En última instancia, se expone y se realiza una crítica a la disertación constitucional como modelo por el cual se concibe y certifica la acción política. (Valdez Stuard, 2019).

- 2.. Por otro lado, Rodríguez (2021) Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano. Tesis para obtener el grado de maestría. Universidad de San Martín de Porras.

#### **Resumen:**

La persistente imposibilidad moral del Mandatario de la República, como causal de vacancia, está a partir de las primeras Constituciones del Perú. como “incapacidad mental”. Los constitutivos de la

asamblea de 1933 consideraban que además se refería al comportamiento inmoral del mandatario; y, los constituyentes de 1979 consideraron que la imposibilidad de la mente estaba relacionada a lo “físico” y que, “la incapacidad moral” estaba vinculada con el comportamiento de la persona. Como “comportamiento inmoral”, se desarrollaron los métodos que resultaron en la vacancia a dos ex Mandatarios de la República, generándose debates que deben ver con las interrelaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo y la custodia de derechos primordiales, base del Estado Constitucional de Derecho. Se busca comprender el por qué su uso vigente generó la crisis política, que influye directamente en lo económico y social. Si, en aquellas condiciones, se respaldan los derechos del jefe de estado y ponderar la necesidad de disponer de un mandatario de la República con un comportamiento adecuada, con la defensa del respeto de la voluntad exitosa expresada en las elecciones. Se recomienda un tipo particular de juicio político, respetando los derechos primordiales, con las garantías de un debido proceso en sede legislativo. De esa manera, quedaría en las causales de vacancia del artículo 113 de la Constitución, la persistente inviabilidad de la mente o física; y, se incorporaría en el artículo 117, la probabilidad de la vacancia presidencial por persistente inviabilidad moral por medio del referido juicio político de carácter particular. Ello, con el propósito de disponer de un método conforme con las garantías propias de un Estado Constitucional de Derecho. (Rodríguez Burgos, 2021).

3. También Jiménez (2020) La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Resumen:

La vacancia del presidente de la república por impedimento moral, es una organización que últimamente en la realidad política de nuestra región instigó un importante y gran protagonismo político originando inseguridad adentro y afuera de todo el universo legal; ello en correspondencia a entender su sentido verdadero sentido en la praxis constitucional, aunque el tema tiene sus orígenes casi en los inicios de la República. La vacancia por impedimento moral es un tema confuso, que fue utilizada políticamente en nuestra sociedad democrática. Es por ello, que pensamos de vital importancia su eficaz ordenación con el objetivo de no transgredir el principio del debido proceso y otros derechos primordiales que la Constitución otorga a todas las personas como ciudadanos de derecho. Es por ello planteamos una reforma del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la república y la unificación de aspectos que garanticen criterios razonados en la aplicación de los artículos 113° y 117° de la Constitución (Jiménez Guerrero, 2020).

### **2.1.3. Locales.**

- 1.. En su investigación, Acosta & Portugal (2022) Para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Facultad de Derecho.

Resumen:

En la utilización de la vacancia presidencial en el Perú, el concepto “moral”, conduce frecuentemente a interpretarse al pie de la letra conforme el lenguaje habitual: como la exclusión entre el bien y el mal por predominación del carácter religioso; por lo cual al no tomarse presente la polisemia del término, al no señalar a qué sentido del término moral hace referencia, se produce una situación de incertidumbre en relación a los supuestos que legitiman la utilización de este mecanismo. Y de manera se le puede ofrecer el sentido que a la mayor parte política le convenga. Por lo cual, ante este caso se

mantienen vigentes las próximas cuestiones: ¿cuál es el sentido de hoy de inviabilidad moral que resulte conforme a la Constitución Política de 1839?, ¿es viable descubrir dichos criterios en el sentido oriundo predeterminado en Constituciones pasadas, tanto nacionales como extranjeras o ¿es que la vivencia histórica actual permitió redefinir el término jurídico de imposibilidad moral?, de ser de esta forma, ¿de qué forma y cuál podría ser aquel sentido? Ante la problemática que hemos postulado, lo cual nos recomendamos en este trabajo es intentar el esclarecimiento del problema por medio de la aplicación de los procedimientos, los criterios, las aporías de interpretación que nos muestra la ideología relativa al asunto de la vacancia presidencial. (Acosta Chino & Portugal Flores, 2022).

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. Fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la Republica.**

#### **2.2.1.1. Origen de la vacancia presidencial.**

En base a la opinión de, Rubio (2020), utilizando el método histórico de interpretación se acude a los antecedentes jurídicos en relación al nexo directo con el tema materia de estudio. Se tiene que el legislador por lo general tiene una intención una tendencia a producir normas conocida como (intención del legislador), lo que también ayuda a mejor explicar el sentido de norma.

Para el asunto concreto, consideramos que el método histórico dejará emparejar los antecedentes normativos, no obstante, asimismo de la aplicación de la vacancia presidencial, pues es en esta novísima esfera donde los encargados de tomar la votación de vacar al presidente (los legisladores) se pronuncian emitiendo discursos sobre los alcances de la norma y sobre su ámbito.

El vocablo vacancia presidencial tiene su génesis de la figura del “impeachment”.

Dicha expresión deriva del latín *impediré*, que significa echar o sacar. El término fue manejado por vez primera en 1606 por John Selden en su obra *De Legibus et Consuetudinibus Angliae* (Sobre las leyes y prácticas de Inglaterra). Precisó el juicio político como un procedimiento para destituir de sus funciones para quienes han realizado ciertos ilícitos (Gallego García, 2012).

En 1776, James Madison subrayó que el juicio político es un acto de destitución del cargo en base a queja y condena por 2 tercios de los votos del Senado. La queja se ha hecho uso en el transcurso de la historia para destituir a los funcionarios que quebrantaron sus compromisos o atropellaron en sus funciones (Ortiz, 2004, págs. 13-66).

El concepto vacancia presidencial se puede ejercer tanto a funcionarios elegidos como asignados, no obstante, primordialmente se refiere a aquellos que no están en función. Vacancia presidencial además puede nombrar al tiempo entre elecciones en el que ningún aspirante ha sido declarado vencedor (Sánchez, 2014).

La sentencia “vacancia presidencial” involucra que no hay un presidente en ejercicio en el cargo y que el vicepresidente actúa como jefe de estado transitorio hasta que se realice una elección o hasta que otro ciudadano ocupe el poder por otros medios (por ejemplo, por designación). La vacancia de la presidencia también se puede usar como equivalente de interregno (etapa de tiempo en que un estado o territorio estar carente de presidente). Se puede desplegar tanto a los funcionarios que han perdido sus puestos por muerte, renuncia o destitución del cargo. (Sánchez, 2014).

En el presente tema, tratamos a la vacancia presidencial como aquel dispositivo constitucional de veto que tiene el congreso en virtud del artículo 113° de la Constitución Política del Perú, donde se trata como causales previstas en dicho artículo, la constante imposibilidad moral prevista en el inciso 2. En esta dirección, la idea de vacancia presidencial como el espacio en el que el cargo

presidencial está vacante, pasaría a segundo nivel, frente al proceso o acto de destitución presidencial que es donde se origina el problema interpretativo en lo que es la incapacidad moral.

Este término está enraizado esencialmente en la tradición constitucional de los Estados Unidos, por su modelo presidencialista, irradiando su influencia a otros países a adoptar este dispositivo al acoger dicho modelo Apfelbeck (2013). El comité Judicial de la Cámara tiene jurisdicción sobre todas las jurisdicciones judiciales federales, no obstante, luego después de haber sido admitidos por las dos cámaras del Congreso, dichos elegidos pueden presentarse ante la junta para audiencias de confirmación y posibles votaciones sobre si remitirlos a el valor de la cámara en pleno.

La Constitución Federal de los Estados Unidos de América no detalla qué ilícitos demostrarían la destitución de su cargo, pero insta que los miembros del Congreso pueden ser depuestos si son penados por cargos de corrupción que involucren dinero o bienes recibidos bajo la apariencia de derecho oficial (Artículo I Parte 6).

Si bien es cierto que esta disposición da alguna orientación sobre qué características de conducta podrían ser considerados como causales para un juicio político, puede estar dejando espacios para una interpretación abusiva causando abusos, desde un punto de vista jurídico, como puede ser la sindicación falsa o la obstrucción de la justicia, ambas formas consideradas como ilícitos penales conforme la ley de los EE. UU, así como transgresiones concernientes con la ética. normas que tutelan las exigencias de publicidad financiera (Artículo I Parte 8).

En 1798, durante la gestión presidencial de Thomas Jefferson, se adicionaron 2 artículos a la Constitución que explicaban cómo provendría el proceso de juicio político: el artículo I, parte 3, instituye que el presidente, el vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán depuestos de sus cargos por juicio político y condena por traición, soborno u otros delitos peligrosos y

delitos minúsculos”. Y el Artículo II parte 4, establece que el presidente será retirado de su cargo mediante queja por felonía o cohecho y otras contravenciones graves e inclusive por ilícitos Menores (Apfelbeck, 2013).

Estas perspectivas sugieren que un ilícito debe estar relacionado con un uso abusivo del poder conferido para amparar la suspensión del cargo; empero, no precisar concretamente un ilícito atribuible. Apfelbeck (2013) En los iniciales años de la República, los juicios políticos contra funcionarios federales eran raros; solo unos escasos casos fueron tramitados a juicio en el Congreso.

Un caso inicial fue presentado contra el presidente Andrew Jackson en 1834 por su supuesta infracción de la Ley de Tenencia de Cargo, que impedía a los presidentes expulsar a ciertos funcionarios gubernamentales sin causa justa. El Senado votó para perdonar a Jackson de los cargos de que había vulnerado esta ley al destituir al secretario de Guerra John B. Floyd y al director general de Correos Patrones Kendall de sus cargos después de que se negaran a expulsar a sus dependientes que estaban involucrados en escándalos de corrupción (Horst, 2020, págs. 63 - 104).

El segundo tema sucedió durante la presidencia de Thomas Jefferson cuando el vicepresidente Aaron Burr pretendió sin triunfo destituirlo de su cargo haciendo uso de un juicio político por presumiblemente violar la Ley de Tenencia de Cargo al expulsar al secretario de Estado James Madison por diferencias con respecto a la política hacia España. En 1836, sin embargo, se sometió a votación si mandar o no los artículos de Burr a el valor de la Cámara en pleno; fracasó con un voto mayoritario que se opuso a su destitución del cargo (Lepore, 2019). En 1868, cuando el jefe Andrew Johnson fue acusado de violar la Ley de permanencia en el cargo al destituir al secretario de Guerra Edwin Stanton.

La Cámara votó para absolver a Johnson de los cargos de que había violado esta ley al destituir a Stanton de su cargo (Meacham, 2018).

Los procedimientos de juicio político contra funcionarios federales fueron raros desde entonces y primordialmente han involucrado casos de alto perfil que involucran denuncias de corrupción u otros abusos de poder. En 1974, el Senado inició su indagación sobre el escándalo de Watergate, lo que condujo a la renuncia de Richard Nixon como jefe en agosto de 1974; su vicepresidente, Gerald Ford, asumió la presidencia hasta que se celebraran nuevas elecciones en noviembre de 1976 (Meacham, 2018).

Durante su precepto, Ford indultó a Nixon por cualquier delito que pudiera haber cometido durante su precepto como líder Pérez, (2021). En 1998, el expresidente Bill Clinton fue acusado por la Cámara de Representantes por acusaciones de que mintió bajo juramento sobre una aventura con la pasante de la Casa Blanca, Mónica Lewinsky; sin embargo, no se votó sobre si destituirlo o no de su cargo debido a que 2 tercios de ambas cámaras no lograron ponerse de acuerdo sobre los artículos de juicio político (García, 2011).

En 2006, la Cámara de Representantes acusó al líder George W. Bush por acusaciones de que había violado las leyes federales al permitir las escuchas telefónicas sin orden judicial de pobladores estadounidenses sin obtener una orden judicial de un juez; sin embargo, no se votó sobre si destituirlo o no de su cargo puesto que 2 tercios de ambas cámaras no lograron ponerse de acuerdo sobre los artículos de juicio político (Holtzman, 2006).

El líder Donald Trump sufrió 2 juicios políticos en el año 2020 y 2021, uno por obstruir la justicia después de que despidió a un funcionario quien dirigía la indagación sobre los presuntos vínculos

de su campaña con Rusia y otro por el asalto al capitolio por manifestantes que desconocían el triunfo del presente Biden que concluyó con 5 muertos. En ambos fue absuelto, no obstante, la segunda votación obtuvo el más enorme número de miembros del partido del líder que votaron a favor del impeachment en la historia estadounidense (Jacobs, 2022).

Si bien el impeachment norteamericano es el modelo típico respecto a un procedimiento de la suspensión presidencial a cargo del congreso, podemos avisar que, a discrepancia de las causales – aparentemente- delimitadas en el artículo 113° de la Constitución Política del Perú, en los Estados Unidos se ha aplicado o pretendido ejercer con base a diversas causas, las cuales poseen un grado más enorme de generalidad (Jacobs, 2022)

No obstante, resulta importante verificar este ejemplo, puesto que, la aplicación de la vacancia presidencial por incapacidad moral en la tradición que existe del Perú, pareciera acercar este mecanismo al modelo del impeachment, ya que, ante la falta de delimitación conceptual del término incapacidad moral, se ha utilizado para imputar diversas conductas valoradas como moralmente negativas por los congresistas (Jacobs, 2022).

### **2.2.2. Causales de vacancia presidencial.**

Conforme con la Constitución política del Perú, las causales de vacancia están determinadas en el artículo 113:

Artículo 113° La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado y

5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117° de la Constitución.

Indicando a la sentencia de la (Sala Penal especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (Exp. A.V. 23-2001), 2001):

Este dispositivo normativo establece que, en el período presidencial, no está permitido válidamente iniciar algún procedimiento penal en contra el presidente de la República por ilícitos diferentes a los aludidos. La presente limitación tiene arraigo en las diferentes constituciones preceptuadas en el Perú a lo largo del siglo veinte donde se establecieron algunas excepciones antes dichas [...].

En el caso que al presidente de la República se le hacer responsable de la comisión de ilícitos en el ejercicio de su cargo, para dejar habilitado su juzgamiento en el Poder Jurisdiccional es obligatorio seguir el procedimiento del Antejjuicio, establecido en los artículos 99 y 100 de la Carta fundamental [...] Lo precitados artículos regulados en la Constitución establecen el procedimiento nombrado Juicio Político, que tiene por finalidad de hacer realidad la responsabilidad legal constitucional del presidente de la República” (Cairo, 2017, págs. 13 - 15).

En el caso del antejjuicio por ilícito realizado por el presidente de la República, el objetivo de certeza es que debe estar apropiadamente descrito típicamente. Es distinto el caso del Juicio Político por infracción Constitucional, en ese sentido precisa: (García Chávarri, 2013).

Este el tema donde se tiene el primordial problema de la contravención constitucional: su indeterminación, su atipicidad, Si al no existir en el ordenamiento legal, a modo es el tema, un dispositivo normativo que precise o describa adecuadamente las conductas u omisiones transgresoras de la Carta Magna, las atribuciones del Parlamento en un procedimiento constitucionalizado pueden generar en una arbitrariedad, no deseada en todo Estado Constitucional y contraía a él. En ese sentido razonado, si bien es cierto que la actual Constitución precisa que la imputación constitucional

además resulta por contravención de ella misma, no desenvuelve los presupuestos de tal indisciplina, asimismo tampoco el Reglamento del Congreso de la República. Consecuentemente, al no estar apropiadamente descritos sus presupuestos, la contravención constitucional no correspondería emplearse (García Chávarri, 2013, pág. 395; 396).

Para el caso de tema de la causal de vacancia por incapacidad moral permanente, reflexiona García Chávarri que; para el Tribunal Constitucional, lo que es permisible, una causal excesivamente peligrosa como es la incapacidad moral del presidente de la República —peligrosamente en extremos que afectaría su utilización indistinta contraria a la estabilidad política que tiene cualquier Estado— no es permisible que este lejos a una mayoría simple, es por ello que piensa —en la ambición del congresista positivo que le agrada rescatar— que una sufragio de dos tercios del número legal de congresistas es mucho mejor ser prudente y reflexivo, durante ello indagaría que ochenta de ciento veinte congresistas puedan arribar a cierto asentimiento en relación a un caso tan importante y trascendental (García Chávarri, 2013, pág. 398).

El maestro García Chavarri enuncia que disiente con lo sostenido por el Tribunal Constitucional, en razón a que, en el vértice de nuestro sistema de justicia constitucional, estamos en condiciones de presentar un estudio más minucioso del tema de la misma sobre vacancia y estudiar la coincidencia de conservar una causal tan incierta e imprecisa como la de incapacidad moral (García Chávarri, 2013, pág. 399).

Al respecto, jurisconsulto García Chávarri dice, debe considerarse otro supuesto apreciable acerca de precitada causal de vacancia y el modelo de sistema de gobernanza de tipo presidencial peruano con el que acaece en desacorde, debido a que, una de los temas centradas es que el presidente de la República debe practicar.

Su potestad política en el lapso establecido constitucionalmente. En ese sentido se ha examinado, y se aprecia como una forma de chaleco anti

balas al tema presidencial (establecido en precitado artículo 117) que no expresaría mayor sentido en el caso que el Congreso puede incoar un aspecto tan ampuloso la que puede ser tipificada a cualquiera acción como en el tema de la incapacidad moral (García Chávarri, 2013, pág. 400).

Intrínsecamente del estudio que se realiza por la utilización de la causal de vacancia de la presidencia de la República por persistente incapacidad moral; se aprecia que en el Perú así como en América Latina, se deformiza la utilización para vacar al presidente por compromisos políticos, así lo expone Francisco José Eguiguren Praeli; en lo referente al juicio político y la declaración de vacancia en contra del presidente, respecto a su uso últimamente muy usados en los últimos tiempos en diferentes países de América Latina, con una clara dirección de instrumentación política ejercidas por colectividades parlamentarias que deforman las causales predeterminadas en las normas constituciones para su ejecución; conformando una forma de “golpe de estado parlamentario” (Eguiguren Praeli, 2018, pág. 179).

En relación a la racionalidad política de la disposición de los regímenes presidencial o presidencial “parlamentarizado”, se tiene que es una deficiente y anómala como dislocación consentir que el juicio político o la declaración de vacancia por “incapacidad moral” se usen como válido (es una clara instrumentalización política) por una amplia mayoría congresal para conseguir (de manera clara o engaño) la suspensión del Presidente por compromisos básicamente políticas, procedentes de la censura a su gestión gubernamental.” (Eguiguren Praeli, 2018, pág. 197).

La contingencia de conocer las conductas reprochables en las que pudiera incidir el presidente de la República no está establecida como ilícitos o inconductas constitucionales, pero es preciso tomar atención pues se está afectando la imagen del presidente del Estado el que representa la embestidura máxima del estado, por consiguiente, deben ser realizadas dentro del Juicio Político, así lo describe Domingo García Belaunde; pero permanecen algunas vacilaciones. Como punto primero es la codificación de esta vacancia como “impeachment” es decir como Juicio Político.

Innegablemente es una materia que no es jurisdiccional, asimismo no es un juicio político normal, aun a pesar que sería una buena idea integrarlo en esta calidad. La forma de cómo se podría apreciar se estaría en un juicio político especial, único y con vínculo incuestionable con las “acusaciones” del artículo 99 constitucional. Sería en última instancia como un juicio político “desgarrado” del artículo 99, siendo esta forma muy relacionada ineffectivamente.

En segundo término, tenemos la vacancia, así razonada, contiene un alto valor de subjetividad que se estaría entrando en un caso de arbitrariedad, pues el concepto de “moral” es esquivo y casualmente excesivo” (García Belaunde, 2018, pág. 36).

**Tabla 1**

*La Incapacidad moral en la historia constitucional del Perú*

CONSTITUCIÓN	FÓRMULA	ARTÍCULO
1839	“perpetua imposibilidad moral”	81
1856	“incapacidad moral”	83
1860	“perpetua incapacidad moral”	88
1867	“incapacidad moral”	80
1920	“permanente incapacidad (...) moral de la presidente declarada por el Congreso”	115. 1
1933	“permanente incapacidad (...) moral de la presidente declarada por el Congreso	144.1
1979	“incapacidad moral (...) declarada por el Congreso”	203.1
1993	“permanente incapacidad moral (...) de la presidente declarada por el Congreso	113.2

Nota: Cuadro elaborado por Abraham García Chavarri (2021)

### **2.2.3. Interpretación del Art. 113. 2 de la Constitución política del Perú de 1993.**

(León Hilario, 2017), tiene la idea que el vocablo “incapacidad moral”, tiene su inicio del derecho canónico, así como del derecho privado francés, donde se le denomina “incapacité morale” como equivalente de “incapacidad intelectual”, insólito debido a que se relaciona a preceptos de naturaleza moral y ética. Normalmente el vocablo se ha utilizado en el derecho familiar, podríamos afirmar que este tema se tiene registrada su oriente en derecho francés del siglo XIX, donde era normal su uso en el entendido de “incapacidad moral y física”.

Respecto de los dos adjetivos forman uno solo mecanismo sintagmático, en la idea que lo “físico” está relacionado con la incapacidad “motriz”, y en lo relacionado a la “moral” a la incapacidad intelectual, espiritual y psíquica” (León Hilario, 2017).

En ese mismo sentido los italianos, utilizan la dicción “incapacita morale”, cuando ponen en vacilación las capacidades intelectivas de las personas; por tanto, no se está haciendo reseña al comportamiento contrario a la moral y al aspecto ético de la persona (León, 2017).

En ese sentido el artículo 113.2 de la Carta Fundamental, se trata de “incapacidad moral” no hace referencia con la incapacidad generada en patologías mentales.

Empero, la incapacidad “mental” discrepancia de la incapacidad física; pues, la primera se inicia desde el aspecto de la psicología y la psiquiatría comprenden patologías o desórdenes mentales tales como: Las manías, la esquizofrenia, las manías, la depresión, y otros; mientras que se podría entender por incapacidad física debería entenderse por el estado vegetativo o comatoso, la esclerosis múltiple y otros en relación a que carcomen las capacidades en toma de decisiones, de querer o comprender.

Si a todo esto agregamos la noción de “incapacidad moral permanente”, origina la vaguedad al determinar la conducta o practica impropia (moral) como perseverante e inalterable, en el entendido que se trata de una incapacidad física, (León, 2017).

#### **2.2.4. Alcances de lo establecido por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia moral estipulada en el Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993**

Interpretar literal y extensamente el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución manifiesta una decisión por una visión fraccionada de la Carta fundamental, pues desecha que nuestra regla primigenia no solo ha establecido como competencia al Congreso para tratar la vacancia por este motivo, así también ha prestablecido los presupuestos de atribuciones y responsabilidades tanto de este organismo constitucional autónomo como gubernamental, con el objetivo, como entroniza el además olvidado artículo 1, que el individuo humano es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en tanto que el Régimen tiene la titularidad del poder político otorgada por el poblado con la exclusiva finalidad de saciar prestaciones, servicios públicos y derechos primordiales.

Empero, la persistente imposibilidad moral corre el riesgo de considerarse interpretativamente hablando también en un aspecto exclusivo de la mente. El maestro César Valega García manifestaba, en sus ponencias sobre “Poder Ejecutivo” practicadas en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, porque la expresión de “incapacidad moral”, que se encuentra en la Carta Fundamental de 1939, fue interpretada durante todo el siglo XIX como “incapacidad mental”.

En el sentido que el Tribunal Constitucional tomase partido, en el momento de dar solución a la demanda competencial sobre el desarrollo con relación sobre este tema, en relación a este oriente interpretativo hacia el futuro, consideramos que se descartaría la posibilidad de una práctica anormal o desmedido del Congreso, así como se sostendría el tema de la incapacidad moral en una provechosa dirección de no viabilidad de la mente, el cual implicaría

preferentemente adecuada con ese carácter objetivo en relación a las formas de vacancia establecidas en el artículo 113.

En la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 19 de noviembre del 2022 en el Exp. 0002- 2020 CC-TC sobre la vacancia presidencia del ex – presidente Martin Vizcarra, no se ha pronunciado sobre el fondo del asunto, sustrayéndose de la materia por tanto no ha esclarecido constitucionalmente el tema de la vacancia presidencial, tema que aún está en debate.

## **2.3.Marco conceptual**

### **2.3.1. Definiciones de ciencias jurídicas**

Es decir, su objetivo es la descripción del componente normativo del Derecho, o más exactamente considerado como el conjunto de normas, y es el ámbito académico que busca conocer el ordenamiento jurídico desde la perspectiva de la normatividad. (Orna Sánchez, 2016)

### **2.3.2. Definición de ciencias políticas.**

La política es el estudio de las relaciones de poder que existen entre la autoridad y los individuos, grupos y organizaciones. También examina las estructuras, procedimientos y procesos de cómo se toman las decisiones políticas. La ciencia política es una rama de la sociología ( Bouza-Brey, s/f).

### **2.3.3. Definición entre política y derecho.**

La ley regula estos temas como deben ser, mientras que la ciencia política los estudia como son en la vida real. Estas son las diferencias básicas entre los dos campos (Vanegas Avilés, 2010).

### **2.3.4. Estado constitucional de derecho.**

En general, se entiende que es un conjunto de mecanismos de control político, jurídico y social con el objetivo de garantizar la constitucionalidad de manera que tanto los poderes públicos como los actores privados se vean obligados a actuar dentro de los parámetros de

la Constitución. Este objetivo se logró al diseñar el sistema de esta manera.

#### **2.3.5. Estado social y democrático de derecho.**

Se trata de un Estado democrático de derecho en el que los poderes públicos desempeñan un papel activo para ofrecer las mismas posibilidades a las personas, independientemente de sus circunstancias económicas y sociales. Este tipo de Estado se denomina democracia de derecho.

#### **2.3.6. Definición de constitución Política.**

Una Constitución son las reglas por las que vive una sociedad, tal contrato político y social. Establece, organiza y crea las reglas de convivencia de la sociedad de una nación.

#### **2.3.7. Definición de vacancia del presidente de la Republica.**

Se denomina vacante a la situación que impedirá al actual ocupante de un puesto seguir utilizándolo después de que haya quedado vacante.

#### **2.3.8. Definición permanente de incapacidad moral.**

La expresión "incapacite morale" se utiliza en contraposición a "discapacidad física" como equivalente a "discapacidad intelectual". Los dos adjetivos constituyen una unidad sintagmática, en la que lo físico se refiere a la discapacidad motriz y lo moral a la discapacidad intelectual, espiritual y psíquica, respectivamente.

#### **2.3.9. Tratamientos sobre las vacancias por causales de incapacidades morales en las constituciones del Perú.**

Existen múltiples artículos en diferentes Constituciones del Perú que declaran al presidente permanentemente incapacitado moralmente por el Congreso (Artículo 115.1), incapaz, incapaz o incapacitado moralmente. La primera Constitución en usar una de estas palabras fue la Constitución de 1839, que usó la palabra inmoral. Las Constituciones de 1856, 1860, 1867 y 1920 usaron la palabra incapaz, y la Constitución de 1933 usó discapacitado.

### **2.3.10. El juicio político**

El Congreso de la República tiene la facultad de aprobar al funcionario por razones políticas, siguiendo el procedimiento en su totalidad.

### **2.3.11. El ante - juicio nacional.**

Esta institución trabaja en la eliminación de la inmunidad o privilegio funcional del que gozan los altos funcionarios sospechosos de haber cometido delitos en el desempeño de las responsabilidades de sus cargos. La acusación constitucional es el método que se utiliza en el proceso de realización de las diligencias previas.

### **2.3.12. Límites jurídicos a la incapacidad moral.**

No hay duda de que las cifras de incompetencia moral son inciertas. O, dicho de otro modo, es necesariamente amplio y depende de una valoración cultural de una situación social y de un momento concretos. Es decir, sus consideraciones son tan subjetivas que se acusa a las autoridades de un acto sumamente privado, cuya negatividad va más allá de que el Estado no puede tolerar que la persona se mantenga en el cargo... es decir, la naturaleza del acto va más allá eso y hace intolerable al Estado que la persona continúe en el cargo.

### **2.3.13. La incapacidad moral como figura jurídica constitucional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Constitución Política del Perú de 1993, una de las situaciones en las que podría quedar vacante el cargo de jefe de Estado es cuando se determine que el titular se encuentra en el entorno de incapacidad moral permanente. En estas circunstancias, el puesto de presidente de la República del Perú pasaría a ser designado. (Congreso de la República, 2021).

### **2.3.14. Consecuencias jurídicas.**

La consecuencia jurídica es el resultado de la norma, en el incumplimiento de un deber que pueda resultar lesivo para el estado democrático de derecho. (Wikipedia, 2021)

#### **2.3.15. Consecuencias políticas.**

Es un suceso o acontecimiento que deviene o que resulta de otros sucesos, es el efecto de un evento, de una elección o de una circunstancia en la estructura Política de un Estado (Belvedresi, 2021).

#### **2.3.16. Soberano, soberanía.**

Autoridad en la que reside el poder político o Gobierno, propio de un pueblo o nación en oposición al gobierno impuesto por otro pueblo o nación.

#### **2.3.17. Tribunal Constitucional**

Es el órgano supremo de interpretación y control de la Constitucionalidad, es autónomo e independiente.

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO**

#### **2.4. Tipo de investigación**

- La investigación será por su finalidad: aplicada
- Por el tiempo: longitudinal o diacrónica
- Por el nivel de investigación: descriptiva, explicativa, analítica.
- Por el ámbito: documental.

#### **2.5. Diseño de investigación**

Respecto al diseño de la investigación, es cuantitativa no experimental descriptiva explicativa.

Tomando en consideración que es fundamentalmente argumentativo, en nuestro entorno real mientras más observamos vamos descubriendo más fenómenos tanto naturales como sociales el que tiene sus ramas de acción en el campo familiar, cultural, económico, es por ello que haciendo uso del método científico los podemos disgregar e interpretar desde kun punto de vista jurídico, social o valorativo como políticamente, arribado a posibles soluciones plausibles fundadas en elementos argumentativos.

#### **2.6. Población y muestra**

##### **2.6.1. Población**

- Personas, ciudadanos particularmente en el Cercado de Arequipa

- Abogados especialistas en derecho constitucional que laboran en la ciudad de Arequipa.

### 2.6.2. Muestra

- 100 personas de a pie del Cercado de Arequipa.
- 20 abogados especializados en materia Constitucional.

## 2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

**Tabla 2**

*Variable independiente*

Investigación documental (libros, revistas, información electrónica, otros).

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Revisión documental	• Ficha bibliográfica
Libros y opúsculos	• Fichas documentales
Información electrónica	• Fichas electrónicas
Jurisprudencia	

Nota: Elaboración propia

**Tabla 3**

*Variable dependiente*

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Libros	• Ficha bibliográfica
Normas Jurídicas	• Fichas documentales
Información electrónica	• Fichas electrónicas
Jurisprudencia	

Nota: Elaboración propia

## 2.8. Técnicas de procesamiento de datos

Precisamos que el instrumento que se ha formulado tiene relación a las dimensiones e indicadores, por el cual estaremos extrayendo importante información para contrastar la hipótesis planteada.

Como se aprecia en las preguntas que se ha confeccionado estas están en línea directa a los indicadores que hemos propuesto.

Respecto a los resultados de la investigación están en línea directa a las variables propuestas. Así mismo estos resultados generados nos dan información valiosa los que fueron tabulados numéricamente y posteriormente interpretados extrayendo relaciones y precisiones a fin de acreditar la hipótesis inicialmente planteada.

Para examinar los datos sea utilizado la estadística descriptiva a través de las medidas de variabilidad, de las medidas de tendencia central, de posición y forma. Para ejecutar los cotejos y contrastes según fichas se manejará estudio de datos paramétricos y no paramétricos para muestras.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de resultados por variables.

En el presente subtítulo vamos a presentar los resultados del trabajo de campo realizada a la muestra que hemos determinado, utilizando la técnica del muestro no probabilístico, en la forma intencional, es decir, que el investigador en forma arbitraria ha escogido la muestra debido a que la población es ingente y a que se tiene problemas en aspectos de horarios, acciones propias de los sujetos encuestados.

Se hace presente que las interrogantes que forman parte del cuestionario, tienen relación directa con los indicadores, y estos a sus variables.

#### INCAPACIDAD MORAL PRESIDENCIAL

¿Ud. considera que el tema de la incapacidad moral del presidente de la república está adecuadamente aclarado y no ofrece dudas en su interpretación?

**Tabla 4**

*Incapacidad moral presidencial*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	70	10	80	66.6
NO	30	10	40	33.3
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta.

## **INTERPRETACIÓN:**

El 66% de las personas encuestadas revelan que la interpretación de la vacancia presidencias es clara. Sin embargo, se tiene que mencionar que las opiniones de los profesionales abogados son al 50% es decir, no está clara la interpretación sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral.

## **ANÁLISIS:**

Como es de verse en los resultados aplicados a los ciudadanos, el resultado es que muchos no tienen conocimiento expreso y cierto sobre los alcances interpretativos del tema de la vacancia presidencial por incapacidad moral.

Vemos que los abogados la mitad son de la opinión que está claro, pero el otro 50% no lo está, y esto es debido a que en efecto no está claro los presupuestos o fundamentos que deben amparar la vacancia presidencial.

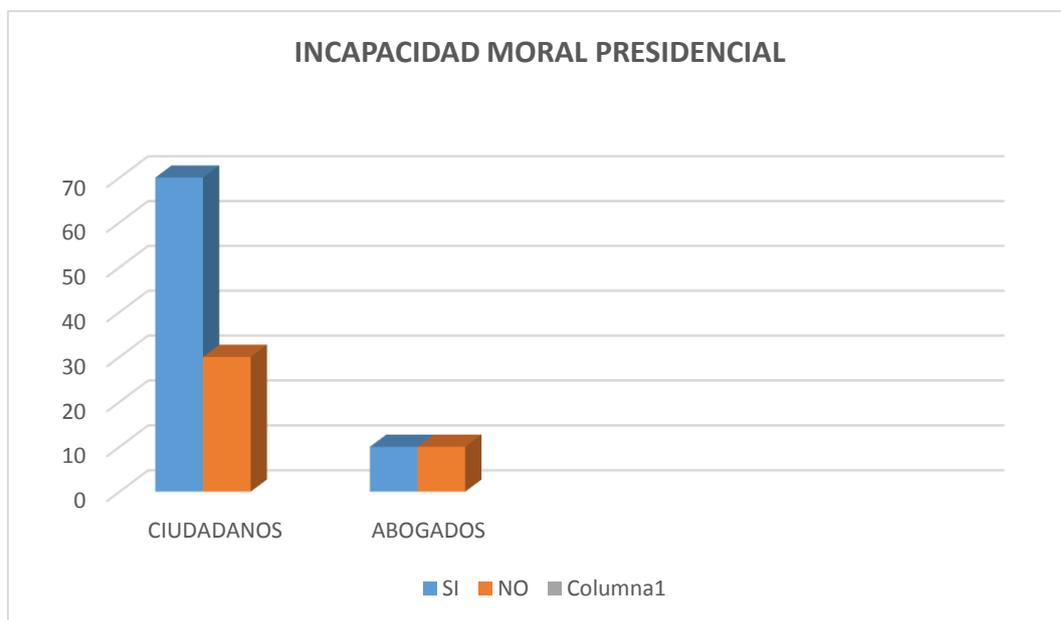
Como hemos sostenido en nuestro trabajo de investigación, no se tiene una idea cabal de los extremos que se debe aplicar a la vacancia por incapacidad moral, distorsionándose su interpretación, la que resulta desde un punto de vista político, muy adecuada, para sacar de su mandato al presidente de la República, como paso con el ex presidente Martín Vizcarra.

Este vacío en la interpretación es un grave problema pues, nos trae inestabilidad política y esto influye adversamente en la política económica del Perú y esto a su vez a las empresas que invierten o desean invertir en nuestro país.

Consideramos que debe precisarse los presupuestos concretos para utilizar este instrumento político de control y que no haya dudas en su interpretación y aplicación en el caso concreto.

**Figura 1**

*Incapacidad Moral Presidencial*



Nota: base de datos encuesta

**VACANCIA COMO JUICIO POLÍTICO**

¿Ud. estima que, que el juicio político, sería el mejor instrumento constitucional para declarar la vacancia presidencial?

**Tabla 5**

*Vacancia como juicio político*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	50	10	60	50
NO	50	10	60	50
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta.

**INTERPRETACIÓN:**

Como se puede apreciar, las opiniones están divididas a la mitad, ello a que el juicio político, es un término no manejado comúnmente por los ciudadanos locales, pero si es de considerar la opinión de los abogados que si en efecto es un juicio político el que se realizar al presidente de la república.

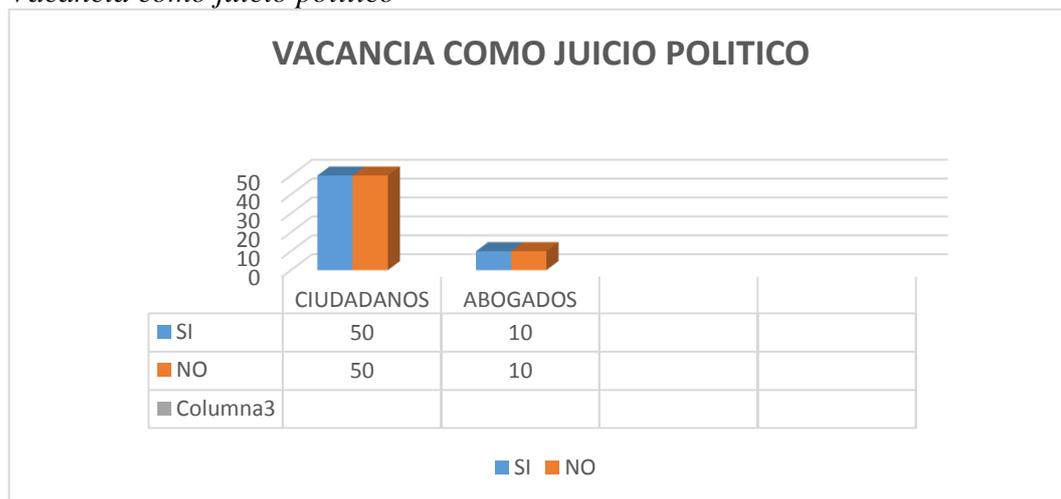
## ANÁLISIS:

Como se puede apreciar del resultado a la encuesta practicada, la vacancia presidencial por incapacidad moral en forma permanente, es un instrumento de control a las labores presidenciales, pero dista de un juicio político, debido a que el artículo 113 en comentario es un artículo exclusivo para el presidente, no para otros funcionarios, donde en su inciso segundo precisa esta figura de la vacancia presidencial por la permanente incapacidad moral.

La figura en comentario, es que el Presidente de la República debe cumplir su mandato presidencial en los cinco años, pero solo puede ser destituido del cargo, es decir, acusado por las causales antes mencionadas y las que establece el artículo 117 que dice: por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral; en este sentido lo establecido en el artículo 113 inciso 2 es una figura muy genérica y poco objetivo, más si muy subjetiva, que no ha sido definida

**Figura 2**

*Vacancia como juicio político*



Nota: base de datos encuesta

## VACANCIA COMO INCAPACIDAD MORAL

¿Ud. considera que, la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial es ligada a un juicio moral?

**Tabla 6**

*Vacancia como incapacidad moral*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	55	10	65	54.1
NO	45	10	55	45.8
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta

### INTERPRETACIÓN:

La mayoría de las personas encuestadas sometidas al cuestionario de interrogantes, están de acuerdo la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente tiene relación a lo moral.

### ANÁLISIS:

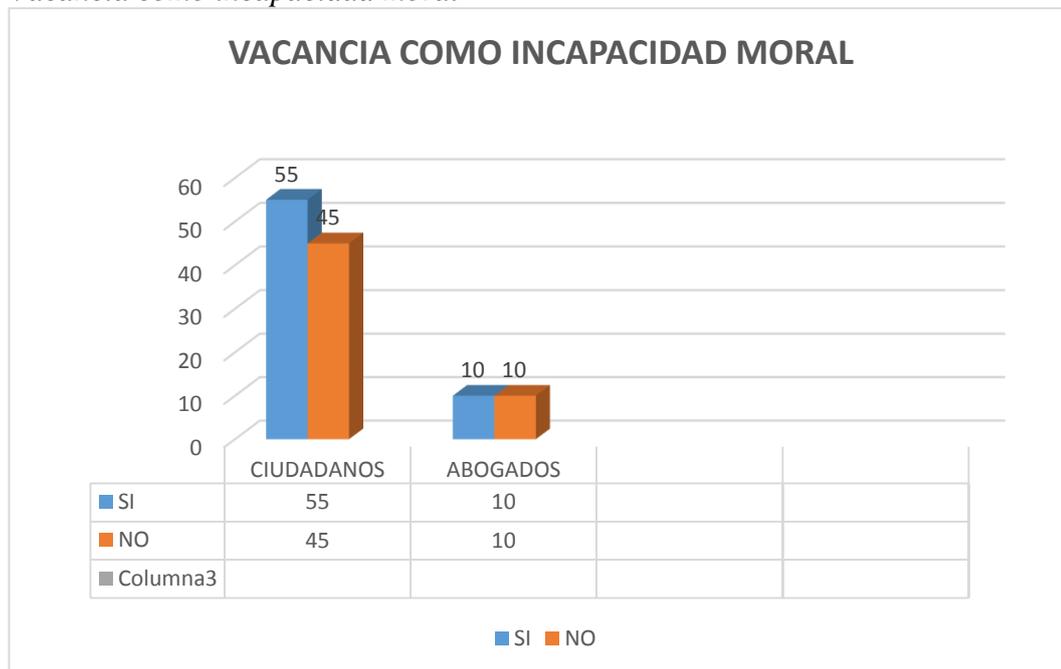
Del resultado la incapacidad moral permanente es un instrumento constitucional para vacar al presidente de la República, la cual está ligada a la moral, sin embargo, no está claro sus alcances o limitaciones, es decir, no se han dado contenido objetivo desde un punto jurídico, lo que hace que esta figura constitucional sea muy genérica, y puede ser utilizada políticamente por el Congreso en forma abusiva, para destituir o deponer al presidente.

El Comité interamericano de derecho humanos, se ha pronunciado al respecto en el sentido que la vacancia por permanente incapacidad moral es una figura constitucional que no tiene aún contenido objetivo.

Actualmente con el presidente Castillo se ha intentado el año pasado vacarlo utilizando esta figura constitucional, sin resultado positivos para los grupos políticos que lo patrocinaron, ello debido a que no existe una clara definición de los presupuestos, fundamentos y las consecuencias que ello pueda producir.

**Figura 3**

*Vacancia como incapacidad moral*



Nota: base de datos encuesta

### VACANCIA COMO INSTITUCIÓN DE REPRESIÓN POLÍTICA

¿Ud. está de acuerdo que, la incapacidad moral se está utilizando como institución de represión política?

**Tabla 7**

*Vacancia como institución de represión política*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	90	15	105	87.5
NO	15	05	15	12.5
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta

## **INTERPRETACIÓN:**

Como se puede apreciar del resultado de la encuesta practicada a las personas seleccionadas, estas tienen la idea que en efecto la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente se está usando como un instrumento de represión política.

## **ANÁLISIS:**

En efecto el comportamiento congresal en los últimos años tiene esa tendencia, de contradicción e injerencia en las acciones del Poder Ejecutivo, desencadenando una constante fricción en estos dos poderes de Estado.

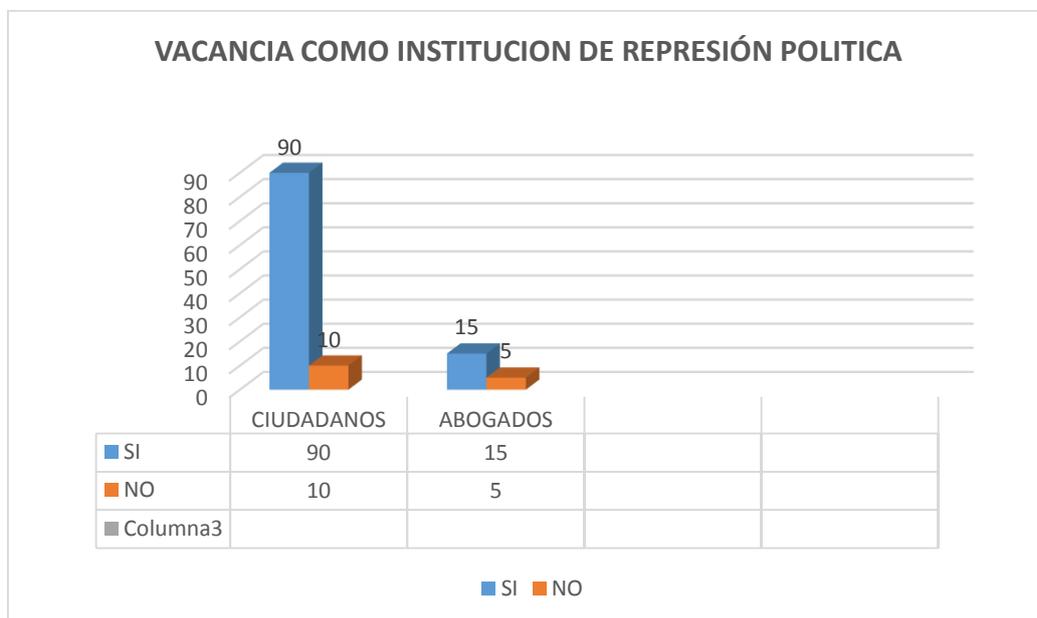
Por una parte, es conveniente que los poderes del Estado se controlen mutuamente a fin de garantizar la democracia en el sentido de que exista siempre un control natural y normal de gestión, pero no debemos consentir que estas facultades constitucionales otorgadas a los poderes del estado, sean con un fin ya obstruccionista, que van más allá de lo que en doctrina se quiso hacer.

Tanto la labor congresal como del poder ejecutivo en los últimos años ha sido muy deficiente, por una parte, el Congreso ha emitido normas contrarias a los alcances constitucionales los cuales han sido en muchas ocasiones declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, y en muchas con menoscabo económico para el Estado Peruano, donde tiene que indemnizar a los agraviados, como es el caso de los famosos peajes.

Por otro lado las gestiones en líneas generales de los distintos gabinetes, no ha sido las más acertadas, los constantes cuestionamientos a los ministros por no reunir los perfiles básicos de profesionalismo y técnicos, su cuestionamiento por tener problemas judiciales penales por corrupción, dan como conclusión que también no se está realizando en forma correcta las funciones ministeriales, ello desemboca a que tanto Congreso y Poder Ejecutivo estén en constante pugna, y por parte del Congreso, manejen esta figura constitucional de la vacancia presidencial como un mecanismo de represión política.

**Figura 4**

*Vacancia como institución de represión política*



Nota: base de datos encuesta

### **VACANCIA COMO INSTITUCIÓN JURIDICA CONSTITUCIONAL**

¿Ud. considera que, la incapacidad moral es una institución jurídica constitucional que sirve para corregir la conducta del presidente de la república?

**Tabla 8**

*Vacancia como institución jurídica constitucional*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>CIUDADANOS</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	100	20	120	100
<b>NO</b>	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta

### **INTERPRETACIÓN:**

Como puede apreciarse de la encuesta realizada a las personas seleccionadas como muestra, el 100% manifiesta que esta figura en comentario es un mecanismo de control a fin que el presidente corrija sus acciones a fin de logra un correcto desempeño presidencial.

## ANÁLISIS:

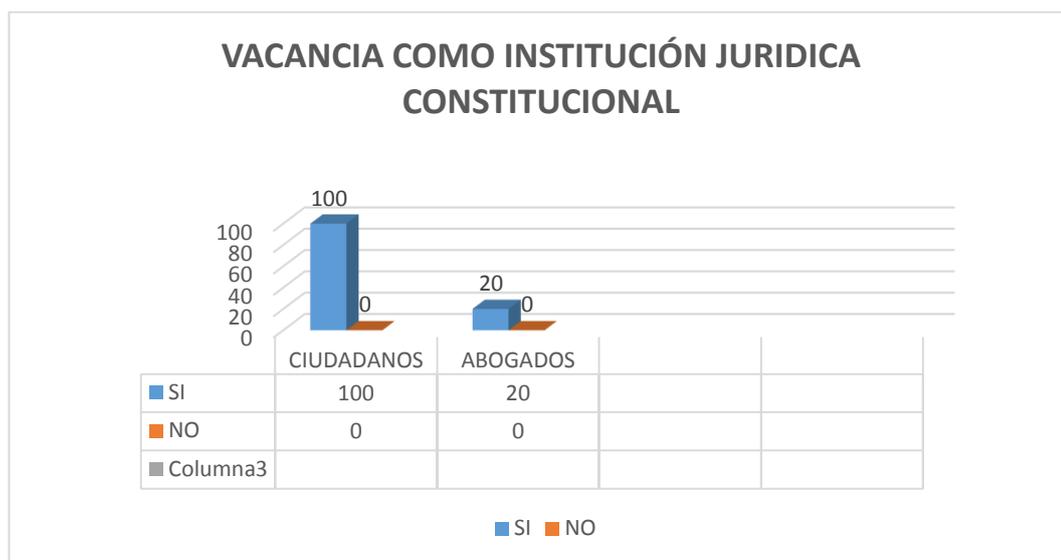
En efecto estas figuras constitucionales, ponen topes para que el presidente de la República, se desempeñe en un marco de corrección como representante máximo de la Nación, como sus acciones deben estar dentro de los márgenes de lo permitido y aceptado por la gran mayoría de la población nacional, asimismo sus funciones de gobierno y representativas sean las más óptimas y en cuanto a sus relaciones con otros poderes del estado sean de injerencia y atropello.

Sin embargo, en los últimos tiempos, vemos con decepción nuestro actual presidente, no se desempeña correctamente, pues, tiene numerosos cuestionamientos sobre corrupción, su formación académica ha sido cuestionada ante un posible plagio de su tesis, su familia está involucrada en actos de corrupción patrocinado por el mismo presidente, su formación académica y de conocimiento sobre asuntos de gobierno son mediocres, lo que acrecienta su desprestigio como líder máximo del Perú.

Estas conductas para unos constitucionalistas son causales de vacancia por la permanente incapacidad moral, como se tiene descrito, desde un punto de vista jurídico, y siguiendo los principios constitucionales de legalidad, al no estar establecido en forma expresa, no se puede aplicar correctamente en nuestro Perú.

### Figura 5

*Vacancia como institución de jurídica constitucional*



Nota: base de datos encuesta

## VACANCIA COMO LÍMITE JURÍDICO

¿Ud. considera que, es pertinente poner límites jurídicos al concepto de incapacidad moral.?

**Tabla 9**

*Vacancia como límite jurídico*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	70	10	80	66.6
NO	30	10	40	33.3
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta,

### INTERPRETACIÓN:

Del resultado se puede observar que la mayoría de las personas encuestadas son de la opinión que la incapacidad moral permanente es un mecanismo jurídico que debe ser regulados correctamente.

Podemos observar que los abogados están en un rango del 50% debido a que unos piensan que debe ser regulado expresamente mientras que otros consideran que ya está regulado correctamente. Los ciudadanos en cambio son de la opinión en su mayoría que se deben poner límites jurídicos a esta figura constitucional.

### ANÁLISIS:

Como es de verse, la mayoría de las personas encuestadas revelan que la vacancia presidencial, por permanente incapacidad moral, es un mecanismo jurídico que debe ser correctamente regulado jurídicamente.

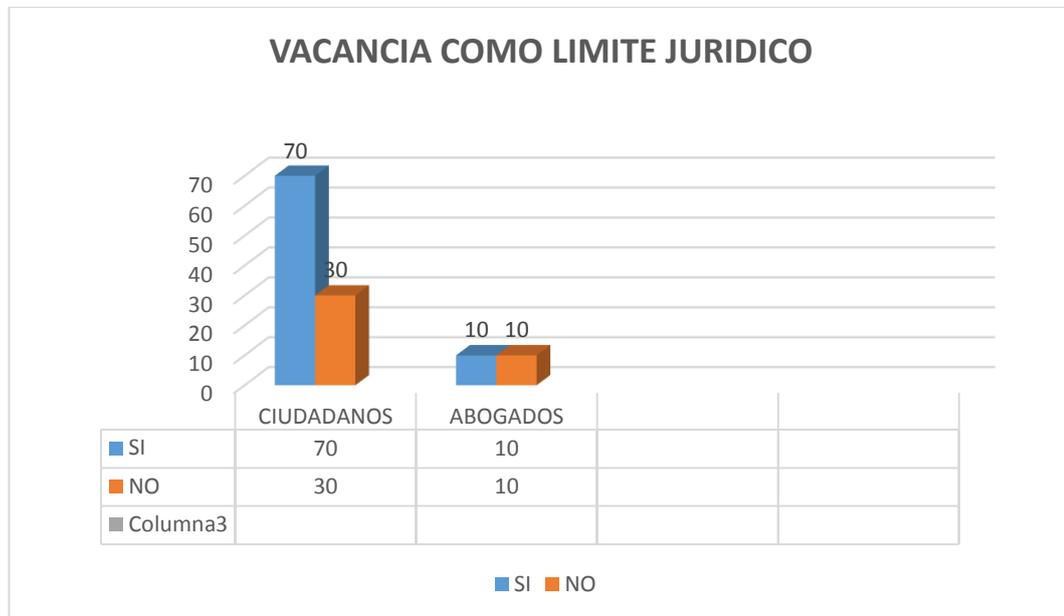
Nuestra familia jurídica civil law se inspira en que todo debe estar debidamente establecido en forma expresa y por escrito, así como debe contener expresiones claras, traslucidas en la que cualquier ciudadano con cultura media pueda entender sus alcances y significados.

Es por ello que esta figura constitucional muy importante y muy apreciable, pues, trastoca la gestión presidencial, debe estar debidamente establecida, a fin que los Congresistas no utilicen en forma arbitraria y abusiva con el fin de presionar o acallar la gestión ejecutiva del presidente de la república, pero también, generar incertidumbre política, puede, estar influyendo muy adversamente en el campo

económico nacional al espantar las inversiones extranjeras ante un clima político inestable.

**Figura 2**

*Vacancia como límite jurídico*



Nota: base de datos encuesta

### VACANCIA Y LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS

¿Ud. está de acuerdo que, se deben considerar al momento de decidir la vacancia por incapacidad moral verificar las consecuencias políticas?

**Tabla 10**

*Vacancia y las consecuencias políticas*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	50	20	70	58.3
NO	50	00	50	41.6
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta.

## **INTERPRETACIÓN:**

Como se puede apreciar al resultado del cuestionario practicado a las personas encuestadas, tenemos, que la mayoría relativa está de acuerdo a que se debe tener en consideración las consecuencias políticas que pueda generar la vacancia presidencial.

## **ANÁLISIS:**

Es importante hacer notar, que la figura constitucional de vacar al presidente de la nación, es un acto en el cual, se trastoca la representatividad del Perú, frente a los diversos sectores internos nacionales, gremiales, sindicales, grupos de poder, grupos económicos.

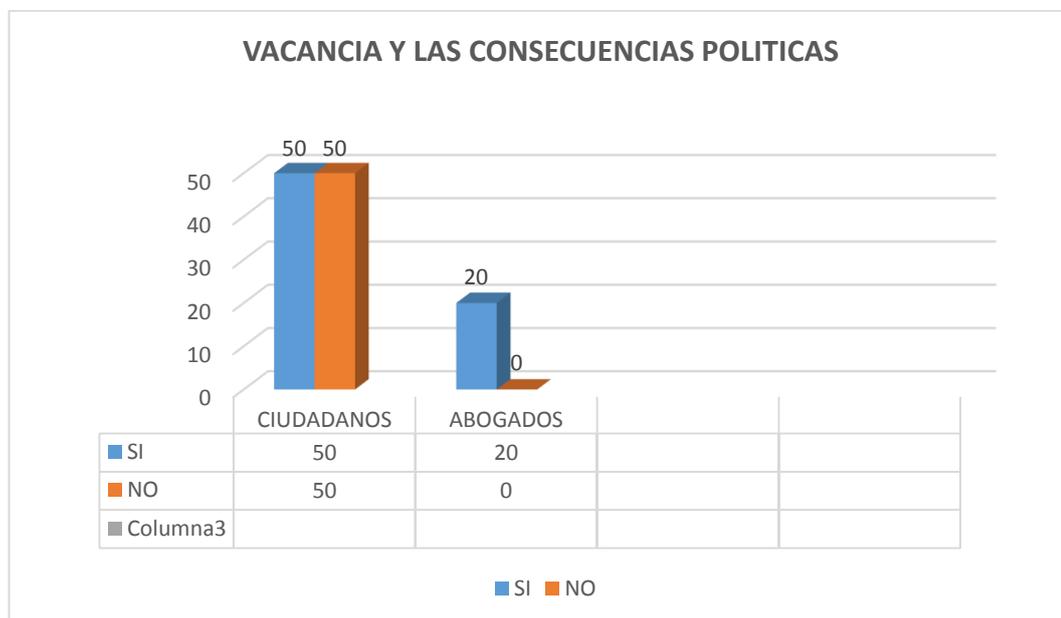
Las consecuencias son de diversos matices, pero debemos hacer resaltar en el campo económico, donde sus efectos se ven con mayor influencia, debido a que las empresas extranjeras como nacionales, ante un clima de inestabilidad política, y social, deciden no invertir más o no invertir o disminuir su inversión debido a este fenómeno constitucional, causando con ello un perjuicio en e crecimiento y desarrollo global nacional.

En los últimos años debido a esta inestabilidad política de querer o amenazar con la vacancia presidencial no solo por la causal en análisis sino por otras causales, se ha producido una creciente desaceleración económica en todos los sectores económicos nacionales, como bolsa de valores, bonos nacionales, e incluso en el presupuesto nacional a proyectar para el año fiscal del próximo año.

La crisis de gobierno no ayuda para nada en el resurgimiento económico nacional, por el contrario, la afecta en forma negativa.

**Figura 3**

*Vacancia y las consecuencias políticas*



Nota: base de datos encuesta.

### VACANCIA Y GOLPE DE ESTADO

¿Considera que se deben considerar al momento de decidir la vacancia por incapacidad moral tomar en consideración que prácticamente se estaría dando un golpe de estado?

**Tabla 11**

*Vacancia y golpe de estado*

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	10	00	10	8.3
NO	90	20	110	91.6
<b>TOTAL</b>	100	20	120	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

Del resultado tenemos que la mayoría absoluta de las personas encuestadas son de la idea que la vacancia presidencial no es un golpe de estado.

## ANÁLISIS:

La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, no es un golpe de estado para las personas encuestadas, y es así como lo destacan también varios constitucionalistas nacionales como los abogados encuestados.

La vacancia presidencial por la causal antes señalada tiene su origen en la Constitución Política de 1993, por tanto, tiene asidero legal, de esta forma se aleja del golpe de estado.

Conforme es de verse esta figura constitucional se ha dado en nuestro país, en tres oportunidades, respecto del ex – presidente Alberto Fujimori en el año 2000, y del ex – presidente Martin Vizcarra en el año 2020.

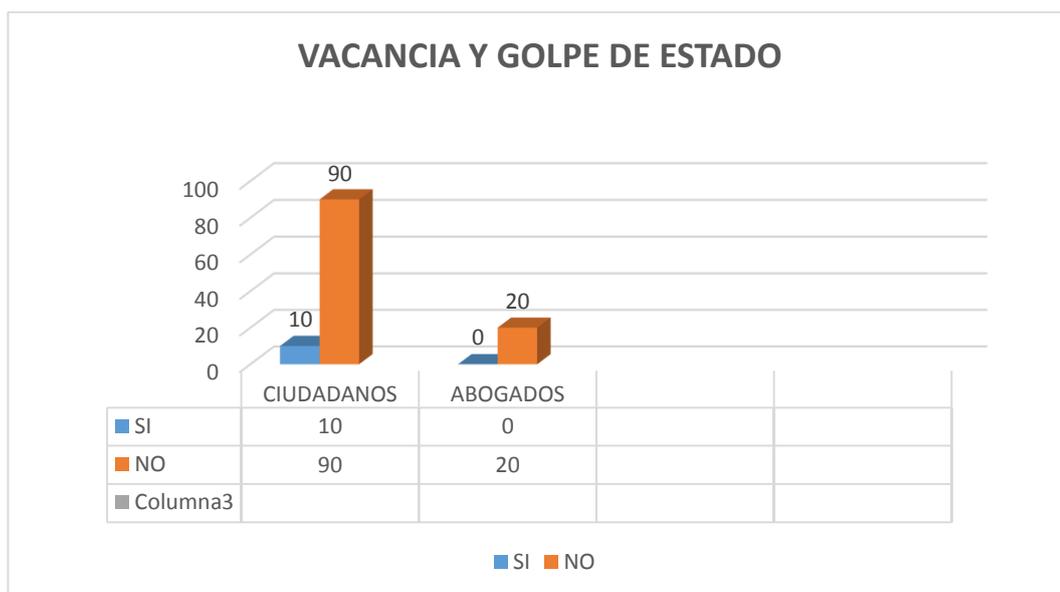
No es un juicio donde debe intervenir necesariamente el principio del debido proceso es un juicio político, donde prevalece el número de votos congresales para que ocurra.

El tema en debate es si es también generar un debido proceso político, lo que actualmente no existe.

Actualmente la vacancia presidencial en la causal en comentario, no es un juicio jurídico, probatorio o penal, es un juicio político donde importa el número de votos congresales para tomar la decisión de vacar al presidente.

### Figura 4

*Vacancia y golpe de estado*



Nota: base de datos encuesta

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

**PRIMERA:** Los fundamentos de la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República, no están claramente definidos en su contenido objetivo.

**SEGUNDA:** La interpretación histórica de la vacancia moral permanente del presidente de la República en las Constituciones del Perú, tiene su origen en el derecho anglosajón, pero no está debidamente precisado jurídicamente.

**TERCERA:** La interpretación del Art. 113.2 de la Constitución política del Perú de 1993, tiene un vacío, en cuanto a establecer los presupuestos de la permanente incapacidad moral, lo que genera una interpretación muy genérica, y se puede estar llegando al uso abusivo por el Congreso de esta figura constitucional.

**CUARTA:** Lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en Perú, respecto a la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral estipulada en el Art. 113.2 de la Constitución Política del Perú de 1993, no garantiza una correcta aplicación y genera inestabilidad y crisis política que influye adversamente en la economía nacional.

## 5.2. Recomendaciones

**PRIMERA:** Sería conveniente hacer una reforma constitucional respecto a la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral establecido actualmente en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de 1993, con el fin de dar certeza jurídica en su aplicación en el caso concreto.

**SEGUNDA:** Es conveniente generar capacitaciones o charlas informativas publicitarias a nivel de los medios de comunicación social con el objeto de hacer conocer los pros y los contras de la vacancia presidencial a fin que los ciudadanos tomen conciencia de sus propios derechos frente a las funciones del Congreso y Ejecutivo como instituciones representativas de la sociedad.

**TERCERA.** La instrucción en aulas universitarias a nuestros compañeros, con el fin que se entienda correctamente los alcances jurídicos y políticos de esta figura constitucional de la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bouza-Brey, L. (s/f). Una Teoría del Poder y de los Sistemas Políticos. Recuperado el 15 de octubre de 2022, de <file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/Dialnet-UnaTeoriaDelPoderYDeLosSistemasPoliticos-27112.pdf>
- Acosta Chino, J., & Portugal Flores, R. (2022). Criterios Históricos E Interpretativos Para La Correcta Para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Facultad de Derecho. Recuperado el 4 de octubre de 2022, de [http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14794/ABacchjc\\_poflrm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14794/ABacchjc_poflrm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Apfelbeck, J. (2013). El impeachment estadounidense y su influencia sobre la acusación constitucional chilena. (4),. Revista de Derecho. Escuela de Postgrado,, 135-164. Recuperado el 8 de octubre de 2022, de 2013.
- Belvedresi, R. (diciembre de 2021). ¿Qué define a un acontecimiento histórico? La comprensión del pasado y la vida de las comunidades sociales. Recuperado el 18 de octubre de 2022, de <https://revistas.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/65317/69140>
- Cairo, O. (2017). La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú. Pensamiento Constitucional. Lima: Pensamiento Constitucional. Recuperado el 13 de octubre de 2022
- Campos Hernandez, A., & Gomez Cuartas, M. (2020). Mecanismos de suplencia en caso de faltas absolutas y temporales del presidente de la república. Facultad de ciencias jurídicas pontificia universidad javeriana. Colombia. Colombia: Universidad Javeriana. Recuperado el 10 de octubre de 2022
- Congreso de la República. (2021). Constitución de la Republica del Perú. Recuperado el 19 de octubre de 2022, de <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/constitucion.nsf/constitucion/1A33E212F19320E50525672900812783>
- Eguiguren Praeli, F. (2018). La tendencia hacia el uso frecuente y distorcionado del juicio político y la vacancia en contra del presidente. En D. García Belaunde, & J. Tupayachi Sotomayor, La vacancia por Belaunde, & J. Tupayachi Sotomayor, La vacancia por incapacidad moral. Arequipa: Arequipa: Universidad Católica de Santa María. Recuperado el 13 de octubre de 2022
- Gallego García, E. (2012). Common law: el pensamiento político y jurídico de Sir Edward Coke. Common law. Common law. Recuperado el 5 de octubre de 2022

- García Chávarri, A. (2013). La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano. (P. U. Perú. Lima - Perú: Pensamiento constitucional. Recuperado el 12 de octubre de 2022
- García, V. (2011). Legislativo y Ejecutivo en el Perú. Arequipa, Perú: Adrus. Recuperado el 3 de setiembre de 2022
- Holtzman, E. (2006). The Impeachment of George W. Bush. *The Nation*, 30, 13. Usa: The Nation. Recuperado el 3 de setiembre de 2022
- Horst, P. (2020). The Politics of Removal: The Impeachment of a President. In *Mobilization, Representation, and Responsiveness in the American Democracy* (pp. 63-104). Palgrave Macmillan, Cham. Estados Unidos: Palgrave Macmillan, Cham. Recuperado el 8 de octubre de 2022
- Jacobs, L. (2022). *Democracy Under Fire: Donald Trump and the Breaking of American History*. Oxfordshire: Oxford University Press. Recuperado el 4 de setiembre de 2022
- Jiménez Guerrero, J. (2020). La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universi. Recuperado el 3 de octubre de 2022, de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL\\_JimenezGuerreroJuan.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerreroJuan.pdf)
- León Hilario, L. (2017). ¿Qué es y de dónde proviene la denominada “incapacidad moral”? LA LEY. Recuperado el 19 de octubre de 2022, de <https://laley.pe/art/4500/-que-es-y-de-donde-proviene-la-denominada-ldquo-incapacidad-moral-rdquo>
- Meacham. (2018). Recuperado el 2 de setiembre de 2022, de <https://academia-lab.com/enciclopedia/presidencia-de-andrew-johnson/>
- Orna Sánchez, O. (2016). ¿QUÉ ES EL DERECHO? Recuperado el 14 de octubre de 2022, de <file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/538-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1085-1-10-20161126.pdf>
- Ortiz, D. (2004). La presidencia de los Estados Unidos. Arizona: Señe V, H.- Contemporánea. Recuperado el 6 de octubre de 2022
- Rodríguez Burgos, H. (2021). Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano. Tesis para obtener el grado de maestría. Universidad de San Marti. Recuperado el 2 de octubre de 2022, de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8577/rodri\\_guez\\_bhe.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8577/rodri_guez_bhe.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rubio Correa, M. (2020). Recuperado el 4 de octubre de 2022, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/14794?show=full>

- Sala Penal especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (Exp. A.V. 23-2001). (2001). Sala Penal especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (Exp. A.V. 23-2001). Lima. Recuperado el 11 de octubre de 2022
- Sánchez, S. (2014). Sobre la segunda vuelta y su inconstitucionalidad. Recuperado el 7 de octubre de 2022, de <http://rinedtep.edu.pa:8080/handle/123456789/45>
- Valdez Stuard, A. (2019). La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano. Universidad de Piura. Recuperado el 1 de octubre de 2022, de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4101>
- Vanegas Avilés, M. (2010). La Ciencia Política En Las Ciencias Sociales. Recuperado el 16 de octubre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/729/72917905015.pdf>
- Wikipedia. (2021). Consecuencia jurídica. Recuperado el 17 de octubre de 2022, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Consecuencia\\_jur%C3%ADdica#:~:text=La%20consecuencia%20jur%C3%ADdica%20es%20el,de%20diez%20a%20quince%20a%C3%B1os%22.](https://es.wikipedia.org/wiki/Consecuencia_jur%C3%ADdica#:~:text=La%20consecuencia%20jur%C3%ADdica%20es%20el,de%20diez%20a%20quince%20a%C3%B1os%22.)